ESTUDIOS PREVIOS
MARZO 2023

La Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de la estructura organizacional de la RAP Eje Cafetero, se cuenta con tres Dependencias; una Subgerencia de Planeación Estratégica y Prospectiva, Subgerencia de Proyectos y Ordenamiento Regional y la Subgerencia Administrativa y Financiera; esta última encargada de dirigir, coordinar y supervisar el proceso Presupuestal, Contable y Financiero de la RAP Eje Cafetero, la cual desempeña entre otras actividades las siguientes:

- Determinar y atender las necesidades de las demás dependencias para la contratación de prestación de servicios profesionales, tecnológicos, técnicos y auxiliares administrativos para el desarrollo y cumplimiento de los procesos de la Entidad.
- Definir los lineamientos técnicos para la contratación de los servicios de vigilancia, reparación y mantenimiento de equipos, aseo, cafetería, transporte y demás requeridos para el funcionamiento de la Entidad.
- Formular políticas, planes y estrategias relacionadas con la gestión contable y presupuestal efectuando el debido control y seguimiento
- Definir la formulación y fijación de las políticas financieras en materia de ingresos y gastos, a fin de garantizar los recursos presupuestales necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad.
- Determinar las acciones necesarias para llevar a cabo las adiciones y modificaciones presupuestales que se requieran.
- Gestionar ante el Gobierno Nacional la transferencia o asignación de recursos para ejecutar los diferentes proyectos de inversión.
- Proyectar los informes que sean requeridos, de acuerdo a la competencia del asunto y de conformidad a la normatividad vigente, de manera oportuna y eficiente.

La Región Administrativa y de Planificación RAP EJE CAFERTO, tiene como principal instrumento de planificación y hoja de ruta el Plan Estratégico Regional – PER 2021 - 2033, el cual se estructura a partir de tres HECHOS REGIONALES, como lo son: Equidad, Economía del Conocimiento y Territorio Sostenible. En el hecho regional denominado, "EQUIDAD", y la política denominada, "REDUCCIÓN DE LAS INEQUIDADES SOCIALES Y DE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL", enmarcada en el Eje estratégico DESARROLLO HUMANO, pretende desarrollar las acciones o actividades previstas en el proyecto de inversión denominado "Apoyo a procesos de articulación regional para disminuir la incidencia de factores negativos en población de niños, niñas y adolescentes en la RAP EC". En este orden de ideas se tiene prevista la articulación de esfuerzos institucionales públicos o privados con el fin de estructurar, socializar, promocionar e implementar acuerdos regionales contra las violencias, el consumo de estupefacientes, el suicidio y la inequidad de género, así como la implementación de un plan de seguimiento a los indicadores regionales a partir de un enfoque psicosocial. Lo anterior bajo un enfoque jurídico social articulado con las normas o leyes nacionales enmarcadas en el ordenamiento jurídico y en el bloque de constitucionalidad.

Por lo anterior y para dar un efectivo cumplimiento a la meta de producto: HR1P1MP5, "Promover acuerdos regionales contra las violencias, el consumo de estupefacientes, el suicidio y la inequidad de género, e implementar un plan de seguimiento a los indicadores regionales". Se requiere del apoyo y acompañamiento profesional desde un enfoque jurídico-administrativo y constitucional que permita la construcción de acuerdos eficaces en su implementación e incorporación en el ordenamiento jurídico y social de las entidades territoriales que hacen parte de la RAP Eje Cafetero e instituciones coadyuvantes. Para garantizar una construcción colectiva, así como el desarrollo

de procesos de socialización, implementación y promoción de estos acuerdos de manera eficiente y eficaz, se requiere del concurso y articulación entre estado y academia.

La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, dispone del gerente y subgerentes de Planeación Estratégica y Prospectiva y Proyectos y Ordenamiento Regional, el jefe de la oficina de prensa, el asesor jurídico y el tesorero, personas que además de realizar numerosos procesos internos y de gestión externa, así como de revisión y supervisión de documentos, estos profesionales de planta, no tienen la formación profesional para diseñar alianzas de cooperación y/o colaboración para articular la promoción, aplicación e implementación de acuerdos regionales para prevenir las diferentes formas de violencia e inequidades sociales que afectan a poblaciones vulnerables de la región RAP Eje Cafetero. Factores de criminalidad o violencia contra la mujer y el suicidio, hacen parte de un complejo entramado social que debe ser analizado más allá de los factores psicosociales, adentrándose en el análisis de comportamientos antijurídicos y de fatores sociales que inducen a la violencia.

Objetivo fundamental de este proceso consiste en superar los complejos y preocupantes indicadores de diferentes tipos de violencia, el alto nivel de consumo de estupefacientes, las cifras de suicidio, especialmente entre los jóvenes, y la inequidad de género en contra de las mujeres, obligan a adoptar acciones de alcance regional, en las que se comprometan los gobiernos departamentales y municipales, aprovechando la cercanía territorial y uniendo esfuerzos técnicos y económicos, especialmente en aquellas áreas relacionadas con la sensibilización, la educación y la comunicación.

Con el ánimo de propender por una administración pública moderna y eficiente y en razón a que en la planta de personal de la entidad no existe la disponibilidad de cargos y el personal es insuficiente, la RAP EJE CAFETERO debe realizar la contratación directa bajo la modalidad de prestación de servicios de un(a) profesional en Derecho - Abogado(a), especializado(a) para apoyar los procesos de cooperación, colaboración y articulación interinstitucional público – privada para el fortalecimiento en la construcción de estos acuerdos desde un enfoque jurídico social enmarcado en el bloque de constitucionalidad, que sirvan como instrumentos de planificación para la construcción de política pública, planes, programas o proyectos que permitan contrarrestar la violencia de género, el suicidio y las inequidades sociales generadoras de violencia en la región RAP Eje Cafetero.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades profesionales desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2. **OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y/O PUBLICO PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE ACUERDOS REGIONALES CONTRA FACTORES GENERADORES DE VIOLENCIA, SUICIDIO E INEQUIDAD EN LA REGIÓN RAP EJE CAFETERO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A PROCESOS DE ARTICULACIÓN REGIONAL PARA DISMINUIR LA INCIDENCIA DE FACTORES NEGATIVOS EN POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA RAP EC."

2.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del acuerdo corresponderá CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.

2.4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será la Región RAP Eje Cafetero.

2.5. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000) incluidos impuestos, La RAP EJE CAFETERO realizará cinco (05) pagos por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000), cada treinta (30) días calendario vencidos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación de servicios, aprobado por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales en el porcentaje señalado en la Ley, No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC..

2.6. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia y control del contrato la realizará el Subgerente de Proyectos y Ordenamiento Regional de la RAP Eje Cafetero y/o quien haga sus veces, o la persona que designe el contratante mediante oficio.

2.7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**

A) **DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la celebración de convenios de colaboración con universidades públicas y/o privadas con el objeto de promover la elaboración y promoción de los acuerdos regionales en temas de violencia contra la mujer, suicidio y envejecimiento digno en la región RAP Eje Cafetero. 2. Fomentar y gestionar la consecución de convenios de colaboración con el sector académico de las regiones y/ o demás entidades público-privadas, con el fin de adoptar y promover los acuerdos, así como implementar un plan de seguimiento a los indicadores regionales en aspectos de violencia de género, suicidio e inequidad para el adulto mayor. 3. Apoyar el seguimiento en el proceso de consecución, firma y desarrollo de los convenios suscritos con academia y entidades publicas o privadas de suscritos con academia y entidades públicas o privadas de la región RAP Eje Cafetero. 4. Apoyar, acompañar y asesorar la gestión y acciones que deberá seguir la RAP Eje Cafetero en relación con los proyectos y/o acuerdos sobre la inequidad contra la mujer y el suicidio. 5. Apoyar, acompañar, asesorar y asistir a la gerencia y subgerencia de la RAP Eje Cafetero en reuniones, exposiciones o presentaciones del orden regional o nacional, relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Asistir a reuniones, capacitaciones y eventos que sean convocada por la entidad y/o sea designada por el supervisor. 2) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la RAP Eje Cafetero. 3) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, junto con los soportes en medio magnéticos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 4) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 5) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. 8) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de

Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. 9) El contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato dentro del término máximo señalado en el decreto No. 1990 de 2016, una (01) copia del recibo o constancia de pago al sistema general de seguridad social integral y los intereses moratorios, si hubiere lugar a ellos, del último periodo durante el cual se ejecutó el contrato, esto con el fin de evidenciar que los mismos correspondan a la totalidad del aporte obligatorio establecido con la ley. Lo anterior, so pena de ser reportados ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

B) DEL CONTRATANTE:

1.Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. 2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. 5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad necesaria para la prestación de los servicios profesionales requeridos, así como las obligaciones que serán asumidas por el futuro contratista, se estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de $32.500.000 treinta y dos millones quinientos mil pesos M/CTE incluidos impuestos, correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.008.4102038.20221400020003.83990_1.1 "*Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. – Servicio dirigido a la atención de niños, niñas, adolescentes y jovenes, con enfoque pedagogico y restaurativo encaminados a la inclusión social – Apoyo a procesos de articulación regional para disminuir la incidencia de factores negativos en población de niños, niñas y adolescentes en la RAP EC. – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*" y el rubro 2.3.2.02.02.008.4102038.20221400020003.91119_1 "*Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. – Servicio dirigido a la atención de niños, niñas, adolescentes y jovenes, con enfoque pedagogico y restaurativo encaminados a la inclusión social – Apoyo a procesos de articulación regional para disminuir la incidencia de factores negativos en población de niños, niñas y adolescentes en la RAP EC. – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*" y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP-0083** del 10 DE MARZO DE 2023. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales. El valor del contrato a suscribir asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000) incluidos impuestos, La RAP EJE CAFETERO realizará cinco (05) pagos por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000), cada treinta (30) días calendario vencidos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación de servicios, aprobado por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales en el porcentaje señalado en la Ley, No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como la idoneidad y experiencia profesional. En este caso se requiere de un PROFESIONAL EN DERECHO CON ESPECIALIZACION, con mínimo Dos (02) años de experiencia profesional.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMIREZ
Gerente
Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero

Proyectó: Valentina Grajales Barreto – Abogado - Contratista
Revisó: Esneyder Arenas Castrillón – Abogado - Contratista
Revisó: Nicolas Salcedo Franco – Abogado - Contratista
Aprobó: Alejandro Martin Rozo Gaeth - Jefe oficina asesora jurídica (E)